

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry

Demandado: José del Carmen Solís Alfaro

Rad: # 2021-00174

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José del Carmen Solís Alfaro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número 042446100007400, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.998.896.00).

b). Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$549.876.00), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa variable DTF+7.0 puntos efectiva anual, desde el 24 de Febrero de 2020, hasta el 24 de Agosto de 2020

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número 042446100007400, desde el día 25 de Agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$26.914.00), correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número 042446100007400.

2° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de José del Carmen Solís Alfaro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número 4481860003810600, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.201.184.00).

b). Por la suma de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$102.504.00), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de Febrero de 2020, hasta el 20 de Marzo de 2020

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número 4481860003810600, desde el día 21 de Marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$86.674.00), correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número 4481860003810600.

3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor José Alejandro Aragón Charry, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 47
De fecha 16/07/2021